

RESOLUCION N°

1523

VICENTE LOPEZ,

26 AGO 2013

VISTO:

Los términos del Decreto 2058 del 11 de Junio de 2013 y Resolución 866 del 12 de Junio de 2013, reglamentarios de Planes de Pago en Cuotas; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 2° del referido Decreto autoriza a la Secretaría de Hacienda a otorgar Planes de Pago en Cuotas de todos los tributos, cuando existan razones justificadas para proceder en tal sentido, y a reglamentar su implementación;

Que mediante Resolución 1073 del 5 de Julio de 2013 se dispone que los planes en pago en cuotas de determinados tributos, se formalizarán con un 20% de anticipo y la entrega de 12 cheques de pago diferido;

Que a fin de preservar el erario municipal y facilitar a los contribuyentes, cuya deuda por su actividad económica sea superior a \$ 100.000, el cumplimiento del Plan de Pago en cuotas, se torna necesario actualizar los términos de la Resolución 1073/13, haciendo extensiva la metodología aplicada, a este universo de contribuyentes;

Por ello, la SECRETARIA DE HACIENDA, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1878/97 y modificatorios;

RESUELVE

Art. 1°.- **DEROGASE** la Resolución 1073/13, por la presente resolución.-

Art. 2°.- Los Planes de Pago en Cuotas para los tributos referidos en el presente artículo se deberán formalizar con un 20% de anticipo y la entrega de hasta 12 (doce) cheques de pago diferido, mensuales y consecutivos. Los tributos alcanzados por la presente resolución son:

- Tributo por Análisis, Evaluación y Declaración Final de Factibilidad Ambiental
- Tributo de Registro por el Emplazamiento de Estructuras, Soporte de Antenas y Equipos Complementarios
- Tributo por el Uso de Indicadores Urbanísticos de Zonas Particulares
- Tributo por Estudio, Registro de Planos y Servicios Inherentes

Art. 3°.- Los Planes de Pago en Cuotas para los contribuyentes cuya deuda por su actividad económica y por tributo sea superior a \$ 100.000 (Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene, Tributo por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Canon por Publicidad y Propaganda, Tributo de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras y/o Soporte de Antenas, Canon por Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Tributos y Derechos por Servicios Varios y Tasa de Mantenimiento Vial Municipal), deberán formalizarse en el marco del Decreto 2058/13 y Resolución 866/13, con anticipo y la entrega de cheques de pago diferido, mensuales y consecutivos”.-

Art. 4°.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Ingresos Públicos, quien comunicará a sus Dependencias específicas), Dirección General de Contaduría y Dirección de Tesorería y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art. 5°.- Dése al Registro Municipal de Resoluciones, cúmplase, hágase saber, y oportunamente archívese.-
sl.

Lic. ANDRES ANTONIETTI
Subsecretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



GUILLERMO A. ROMERO
Secretario de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ